

# 36

**ALFREDO J. MORALES MARTÍNEZ**

Universidad de Sevilla

## **Mudéjar frente a Barroco**

**La Comisión  
de Monumentos  
y el patrimonio arquitectónico  
de Sevilla en 1868**



El siglo XIX fue un periodo especialmente convulso en la historia de España y de consecuencias claramente negativas para el patrimonio histórico de la nación. Los sucesivos enfrentamientos bélicos, más las diferentes leyes desamortizadoras y los vaivenes políticos, que alcanzarían uno de sus momentos decisivos en la revolución de 1868 y la proclamación de la I República, supusieron una considerable merma de la riqueza patrimonial. Al extraordinario volumen de las pérdidas se pretendió poner límite en varias ocasiones con buena voluntad, aunque con nula eficacia por la falta de la adecuada infraestructura, mediante la promulgación de normativas y diferentes medidas administrativas. Sin embargo, los intereses políticos, las implicaciones nacionalistas y religiosas que impregnaban el ordenamiento, junto al afán especulativo y de lucro de amplios sectores de la sociedad, más la ineficacia de una pragmática administración carente del suficiente conocimiento o sensibilidad hacia los temas patrimoniales, acabaron por convertir el corpus legal en papel mojado.

A pesar de que esta fue la tónica general, debe destacarse como una de las medidas positivas adoptadas a fin de evitar la pérdida patrimonial la creación, por Real Orden de 13 de junio de 1844, de las Comisiones de Monumentos Históricos y Artísticos, surgidas a imitación de las que desde hacía algunos años operaban en Francia, pero cuyos desiguales resultados nunca alcanzaron el nivel técnico de las que le habían servido de modelo.<sup>1</sup> La falta de recursos económicos por un lado, la desigual preparación de sus integrantes y la difícil relación que mantuvieron con las autoridades locales, especialmente en momentos claves, lastraron la actuación de las Comisiones y dificultaron o impidieron el desarrollo y el éxito de sus tareas. No obstante, debe señalarse que en muchas ocasiones sus miembros supieron sobreponerse a las múltiples dificultades y dando muestras de su sentido de la responsabilidad y de su celo profesional se enfrentaron a las decisiones que contra el patrimonio histórico emprendieron las autoridades municipales, por más que sus opiniones y argumentos no fueran tenidos en cuenta. Tal es el caso que seguidamente se presenta sobre la actuación de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Sevilla en relación con la supresión de parroquias y templos decretada por el Ayuntamiento de la ciudad en octubre de 1868.<sup>2</sup>

1 Se han efectuado estudios sobre las Comisiones de Monumentos de diferentes provincias, si bien para una comprensión general de su importancia y actuación puede consultarse ORDIERES DÍAZ, I.: *Historia de la restauración monumental en España (1835-1936)*, Madrid, Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, 1995, esp. pp. 45-58.

2 Recientemente se ha publicado un documentado y riguroso estudio sobre la comisión sevillana por parte de LÓPEZ RODRÍGUEZ, R.M.: *La Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia de Sevilla*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 2011.



fig. 1. Torre. Iglesia de San Marcos, Sevilla.

Tras el pronunciamiento de Prim en Cádiz el 17 de septiembre del citado año, una Junta Revolucionaria de signo radical se hizo cargo del poder en Sevilla y dos días más tarde nombraba un nuevo ayuntamiento que tomó posesión el día 20 del citado mes. De inmediato se aprobaron drásticas medidas, ordenándose proceder al derribo de la Puerta de Triana y del Triunfo a la Santísima Trinidad, cercano a la misma.<sup>3</sup> Se inició con ello el proceso de desaparición de las puertas y murallas de la ciudad, así como las consecuentes reformas urbanísticas que llegaron a transformar radicalmente la fisonomía de la capital hispalense.<sup>4</sup> Aunque el embellecimiento de la ciudad y el ensanche de sus calles fueron los argumentos esgrimidos para justificar los derribos, la realidad es que tras ellos hubo intereses económicos, además de un evidente anticlericalismo puesto que las pretendidas reformas urbanas se proyectaron y en algunos casos se llevaron a cabo, mediante la demolición de numerosos edificios religiosos.<sup>5</sup>

Se actuó con inusitada urgencia y sin recabar la opinión de la Comisión de Monumentos, lo que determinó la rápida dimisión de uno de sus más conocidos integrantes, don Francisco Mateos Gago, quien en su larga carta de renuncia dirigida al director de la Real Academia de Bellas Artes

- 3 Da noticia de ello José María Tassara en su estudio acerca de las consecuencias de la Revolución sobre el patrimonio histórico sevillano. Se trata de una obra de obligada consulta sobre el tema. TASSARA Y GONZÁLEZ, J.M.: *Apuntes para la historia de la Revolución de Septiembre del año de 1868, en la ciudad de Sevilla*, Sevilla, Oficina Tipográfica Gironés, 1919, p. 19. Sobre el Triunfo, además pp. 67-68 (reed. de 2000, Sevilla, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos).
- 4 El derribo de las puertas y las reformas urbanas posteriormente emprendidas han sido estudiados por SUÁREZ GARMENDIA, J.M.: *Arquitectura y urbanismo en la Sevilla del siglo XIX*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 1986, pp. 263-307.
- 5 El Ayuntamiento actuó *más por vesanismo revolucionario que por un ilustrado espíritu de reformas y con la prisas y el sadismo propio de toda revolución*, según palabras de BANDA Y VARGAS, A. de la: «La Academia de Bellas Artes y el urbanismo sevillano en el siglo XIX», en VV. AA.: *Historia del Urbanismo Sevillano*, Sevilla, Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, 1972, pp. 141 y 142, respectivamente.

de San Fernando ofrece una pormenorizada relación de los lamentables acontecimientos ante los que mostraba su indignación y repulsa.<sup>6</sup> En el texto, fechado el 14 de noviembre, se lamentaba el erudito sacerdote de la supresión por orden municipal de numerosos templos de la ciudad, muchos de los cuales debían ser además derribados, cuando se trataba de *únicos modelos, según creo del arte mudéjar; esa mezcla riquísima, al par que severa, del árabe y del ojival, arte de transición que representa una de las épocas más notables en la historia de este pueblo.*<sup>7</sup> Aunque en la carta se destacaban de manera especial los pertenecientes a dicha estética, la relación de edificios a suprimir era mucho más numerosa, puesto que incluía un total de doce parroquias y veintitrés iglesias pertenecientes a conventos o exconventos, además de trece capillas.<sup>8</sup>

A ellos se refería la propia Comisión en la carta que el 7 de octubre dirigió a la Junta Provincial Revolucionaria ofreciéndole su ayuda para salvar de la piqueta *los monumentos de nuestra historia artística y literaria*, rogándole que al respecto se siguiera su consejo. Anticipaba la necesidad de preservar las tres torres *árabes que están adosadas a los templos de Santa Marina, San Marcos y Santa Catalina [fig. 1].*<sup>9</sup> También proponía la eliminación de las construcciones a ellas agregadas por afeirlas y desnaturalizarlas, con lo que se lograría recuperar *la hermosura y gallardía que han tenido en otro tiempo y que perdieron en unas épocas de decadencias artísticas y de estrechas ideas de cultura y buen gusto.*<sup>10</sup> Este rápido testimonio del *celo* (de la Comisión) por la conservación de los restos de la Antigüedad expresa también la aludida creencia generalizada sobre la condición de obras musulmanas de los campanarios de los tres templos mencionados, una clasificación científicamente rechazada en el siglo XX al advertirse su origen mudéjar, por más que algunos autores hayan insistido recientemente de forma tan terca como injustificada sobre la consideración de alminares islámicos de esas y de otras torres pertenecientes a parroquias mudéjares sevillanas.<sup>11</sup> Por otra parte, al apelar a la desaparición de las construcciones agregadas a las fábr-

6 La carta la reproduce TASSARA Y GONZÁLEZ, J.M.: *Apuntes...*, *op. cit.*, pp. 22-39.

7 Véase n. 6, pp. 29-30.

8 La relación completa de los templos en LÓPEZ RODRÍGUEZ, R.M.: *La Comisión...*, *op. cit.*, p. 60.

9 Así se clasificaban en la historiografía artística de la época, siendo prueba de ello el texto de COLÓN I COLÓN, J.: *Sevilla artística*, Sevilla, Imprenta de Álvarez y Compañía, 1841, pp. 123 y 124. La misma catalogación se efectúa sobre la torre de Omnium Sanctorum en p. 126. Idéntico criterio mantenía AMADOR DE LOS RÍOS, J.: *Sevilla Pintoresca o descripción de sus más célebres monumentos artísticos*, Sevilla, Francisco Álvarez y Cia., 1844 (reed. facsimil de 1979, Barcelona, El Albir). Las referencias a las torres de Santa Marina, San Marcos y Santa Catalina como obras *arábigas* o *sarracénicas*, aparecen en las pp. 307, 306 y 299, respectivamente. También otorga la misma clasificación a la torre de Omnium Sanctorum, véase p. 310. La consideración de alminares de las mencionadas torres y de otras correspondientes a templos medievales sevillanos es mantenida por GESTOSO Y PÉREZ, J.: *Sevilla monumental y artística*, Sevilla, El Conservador, 1889 (reed. facsimil de 1984, Sevilla, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla / Guadalquivir Ediciones). Las citas a las torres de las iglesias de San Marcos, Santa Catalina, Omnium Sanctorum, Santa Marina, San Andrés, San Martín, Santa Lucía y San Juan de la Palma aparecen en las pp. 115, 120, 124, 131, 133, 136, 139 y 143, respectivamente. Duda de la condición de obras musulmanas por las alteraciones sufridas de las torres de San Gil, San Esteban y San Isidoro. Véase pp. 140, 141 y 144, respectivamente.

10 Carta fechada el 7 de octubre de 1868 y dirigida al Presidente de la Junta Provincial Revolucionaria por el Vicepresidente de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia de Sevilla, don José María de Álava y Urbina. Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría. Archivo de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia de Sevilla [ACMHAS]: Sección 4ª, Generalidades, legajo 15-1. Con independencia de los indiscutibles valores artísticos de los templos mencionados, no puede olvidarse que son específicamente citados por Amador de los Ríos como genuinos representantes del mudéjar sevillano. Véase AMADOR DE LOS RÍOS, J.: «El estilo mudéjar en arquitectura», *Discursos leídos en las recepciones y actos públicos celebrados por la Real Academia de las Tres Nobles Artes de San Fernando desde 19 de junio de 1859*, Madrid, Imprenta de Manuel Tello, 1872, t. I, pp. 15-16.

11 VALOR, M. / MONTES ROMERO-CAMACHO, I.: «De mezquitas a iglesias: el Caso de Sevilla (España)», en *Religiión and Belief in Medieval Europe* (actas del Congreso Medieval Europe), Brujas, 1997, vol. 4, p. 146. Ya había rechazado Angulo en



cas de las mencionadas torres se alude a la eliminación de las incorporaciones estéticas posteriores a la medieval y a la necesidad de recuperar la imagen primitiva, es decir, la forma pristina, tal y como defendía Viollet-le-Duc, autor de cuyas teorías sobre restauración monumental también parece derivar la idea de aislar las torres de los elementos adosados a las mismas.

La Junta Provincial Revolucionaria agradeció el ofrecimiento una semana más tarde, comunicándole que se había dirigido al Ayuntamiento de la ciudad para que cuando procediese a la demolición de los edificios que pudieran *contener monumentos históricos que interesen conservar* oyese a la Comisión.<sup>12</sup> A pesar de lo que en una rápida lectura pudiera deducirse del texto de la carta, es evidente que no se hablaba de impedir la demolición de edificios, sino tan solo de proceder a recabar la opinión de la Comisión cuando hubiera que salvar algún elemento histórico existente en los edificios a derribar, algo difícil de lograr si se actuaba con la rapidez con la que se estaban llevando a cabo los derribos de las murallas y de sus puertas. De cualquier forma, es evidente que la respuesta de la Junta Provincial Revolucionaria tenía como único objeto acallar a la Comisión de Monumentos y no la de atender sus peticiones. Consciente de ello y de que los derribos de edificios proseguían, la Comisión acordó en su sesión de 3 de noviembre dirigirse al gobernador provincial instándole a que ejerciera su autoridad y obligase a oír su parecer antes de procederse a cualquier demolición, prometiéndole la rápida presentación de un informe sobre los edificios notables de la ciudad sobre los que se cernía el peligro de derribo a pesar de su mérito artístico o histórico. Para elaborar dicho informe se designó a Demetrio de los Ríos, Francisco Mateos Gago, Joaquín Bécquer y Ventura Camacho. En el acuerdo se indicaba que una copia de dicho escrito se remitiría a las Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando a fin de que conocieran el alcance de su trabajo y para que influyeran sobre las autoridades provinciales con objeto de que cumplieren con la obligación de asesorarse por la Comisión.<sup>13</sup>

Transcurridos dos días de esa reunión, la Comisión enviaba una amplia carta al gobernador quejándose del incumplimiento de la Junta Revolucionaria, puesto que ya se habían iniciado los derribos, sin que previamente se le hubiera consultado, como preceptivamente señalaba su Reglamento. Por ello solicitaba que hiciese uso de su autoridad a favor de la conservación de todo lo que pudiera tener *interés artístico o histórico* y ordenase que se le consultara antes de continuar o iniciar el proceso de derribo de edificios públicos, para lo que se ofrecía a elaborar con la mayor celeridad los informes necesarios, a fin de no impedir los trabajos que no afectasen a elementos relacionados con el arte o la historia. Respecto al texto de la carta cabe destacar que sus continuas referencias al interés artístico o histórico, ponen de manifiesto que eran ambos los criterios empleados para la valoración del patrimonio, lo cual es significativo por cuanto en aquel momento no existía una base legal para ello. De hecho, no será hasta la Restauración, con el decreto de 16 de diciembre de 1873, cuando se dicten normas para evitar la destrucción de cualquier edificio público en atención a *su mérito artístico o por su valor histórico*, conceptos ambos que serán recogidos en toda la posterior legislación española sobre el patrimonio.

La carta continúa con algunos juicios de valor sobre diversos edificios sevillanos, que se anuncian como anticipo de los posteriores informes sobre todas las iglesias y capillas suprimidas. La primera referencia es a la iglesia de San Miguel, cuyo proceso de derribo se había iniciado de-

1932 el origen islámico de las torres de las parroquias sevillanas. Véase ANGULO IÑIGUEZ, D.: *Arquitectura mudéjar sevillana de los siglos XIII, XIV y XV* (discurso inaugural del Año Académico de 1932 a 1933), Sevilla, Universidad de Sevilla, 1932 (reed. de 1983, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, pp. 149-156).

12 ACMHAS: Sección 4ª, Generalidades, legajo 15-1, carta de 13 de octubre del presidente de la Junta Provincial Revolucionaria de Sevilla, don Antonio Aristegui, al de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos.

13 ACMHAS: Actas de la Comisión Provincial de Monumentos de Sevilla, Libro 2º, Sesión de 3 de noviembre de 1868.

jando al descubierto tras la eliminación de diversos elementos, caso de los altares, *su sencillez, belleza y elegancia en las proporciones*, destacando en el conjunto *su precioso ábside*.<sup>14</sup> Por ello solicitaba que se revisara el expediente de demolición y que se continuaran eliminando los añadidos para recuperar el *edificio ojival*, a la espera de que en el futuro se pudiera proceder a *una inteligente restauración... que permita a nacionales y extranjeros verlo en sus delicadas y primitivas formas*, indicando seguidamente que el edificio recuperado podría destinarse a centro educativo o a local para exposiciones. Con ello la Comisión estaba postulando nuevamente por una restauración en estilo, estimando que el edificio había sido desvirtuado por las incorporaciones posteriores *que afean y oscurecen la belleza de la primitiva construcción*.<sup>15</sup> Al pensar en la permanencia del edificio y ante la imposibilidad de devolverlo al culto religioso proponía dotarlo de uso cultural, un destino que ya cumplían otros templos o conventos suprimidos, como ocurrió con el de la Merced, que era sede del Museo Provincial. No obstante el interés de la Comisión por la iglesia de San Miguel su derribo no se paralizaría [fig. 2].

El siguiente edificio religioso por el que la Comisión de Monumentos muestra su preocupación es la iglesia del convento de Madre de Dios, *notabilísima por sus buenas proporciones y muy especialmente por su rico*

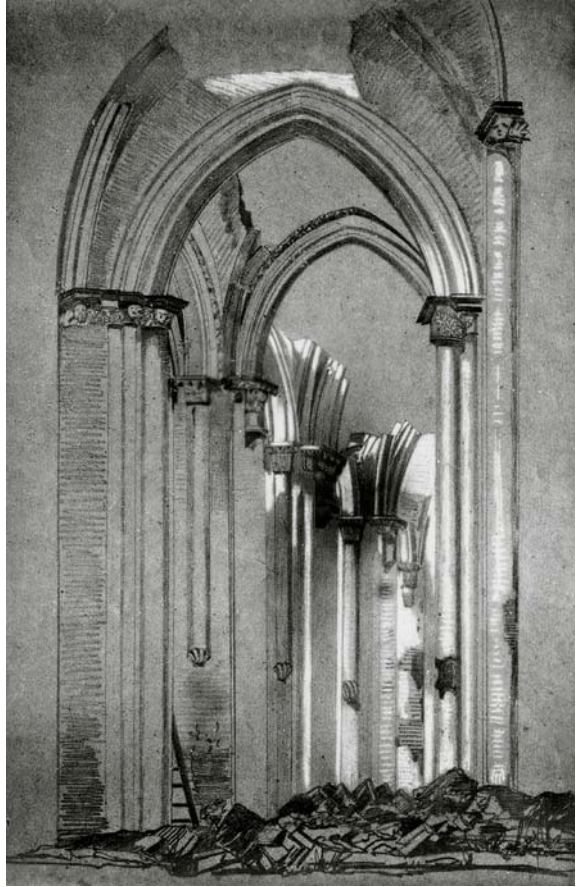


fig. 2. Derribo de la iglesia de San Miguel de Sevilla. Universidad de Sevilla, Fototeca del Laboratorio de Arte (dibujo Gumersindo Díaz, fot. Manuel Moreno).

14 Del aspecto que en ese momento ofrecía el interior del templo es testimonio una pintura firmada por Francisco Peralta en 1868, en cuya zona inferior aparece la siguiente inscripción. *Yglesia de San Miguel de Sevilla en el acto de comenzar su derribo ordenado por la Junta Provisional [sic] en el mes de octubre de 1868*. Sobre el cuadro y otras imágenes del proceso de demolición del templo, puede verse PASTOR TORRES, A.: «Dos nuevas aportaciones gráficas para el estudio de la parroquia sevillana de San Miguel», *Laboratorio de Arte*, 7 (1994), pp. 355-366.

15 ACMHAS: Sección 4ª, Generalidades, legajo 15-1, carta del 5 de noviembre de 1868 al gobernador civil de Sevilla.



y bellísimo artesanado que debe considerarse como un modelo de inestimable valía.<sup>16</sup> Desacomodaba su desmontaje y traslado a otro lugar por los irreparables daños que se le infligirían, proponiendo también dar un nuevo uso al templo. También mostraba su interés por salvar los retablos existentes en el convento de las Dueñas, recomendando su traslado al Museo Provincial.

De los restantes inmuebles incautados la Comisión llamaba la atención sobre la capilla del Seminario, es decir la que había pertenecido al Colegio de Santa María de Jesús, la universidad fundada por Maese Rodrigo Fernández de Santaella en 1506, sobre la que existía una amenaza de derribo con objeto de ampliar la calle San Gregorio, argumentando la Comisión que el problema de alineación no lo originaba la citada capilla sino la casa frontera [fig. 3]. Finalmente señalaba que *la iglesia de San Marcos y su torre morisca son bien dignas de conservarse, así como las torres de Santa Catalina y Santa Marina*, para agregar que era preciso designar más monumentos en los que *arrancar con mano inteligente todas las agregaciones hechas en periodos de decadencia y tener la honrosa satisfacción de ofrecer al mundo, en un plazo no muy lejano, las glorias del arte español en su primitivo estado de formas y dejar abierto a todas las inteligencias el gran libro de la historia escrito en los monumentos por las generaciones pasadas*.<sup>17</sup> Como reflexión final aludía a la necesidad de examinar la demolición de los edificios públicos, conforme a lo establecido en la ley municipal, que establecía la necesidad de que los acuerdos sobre dicha materia fueran aprobados por la Diputación provincial y el gobernador. Copias de esta carta se remitieron a las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes para que intercedieran ante el gobernador civil de Sevilla *a fin de conseguir con honra de nuestra patria se salven de la ruina tantas riquezas artísticas como atesora este pueblo*.

En cumplimiento de su promesa de emitir un informe de las iglesias y capillas suprimidas la Comisión remitía un nuevo escrito al gobernador civil y al alcalde de Sevilla en el que se extendía en sus apreciaciones sobre los diferentes edificios.<sup>18</sup> Comenzaba recordando que el Ayuntamiento no le había consultado sobre las demoliciones que ya se habían efectuado, recordando que emprendió la de San Miguel sin que la Comisión la hubiera previamente estudiado, insistiendo en que se trataba de un monumento *de arte románico ojival de transición* que habían desfigurado los añadidos de épocas posteriores y especialmente sus altares. Aunque en aquel momento no se había efectuado una visita a todos los edificios afectados, consideraba que los aún por reconocer no ofrecerían grandes valores monumentales, postergando para después del correspondiente estudio emitir un dictamen definitivo, lo que esperaba poder hacer en tres o cuatro días. Seguidamente hacía una reflexión sobre el significado y valor histórico de los monumentos, pasando a destacar los de carácter mudéjar por su condición de genuino y exclusivo arte patrio, conforme a una manera de pensamiento que es de clara naturaleza romántica. Señalaba que los monumentos son los más brillantes testimonios de la historia nacional y que atentar contra ellos era *echar un borrón sobre los claros timbres de un pueblo civilizado*. Manifestaba que el arte mudéjar es *testigo más que de la tolerancia religiosa y libertad de cultos de la fusión armónica y admirable de razas vencidas y vencedoras, que caminan a formar un solo pueblo, el pueblo español*. Sus monumentos son *la más genuina muestra de arte nacional único y legítimo*, pues las restantes estéticas son resultado de importaciones, por lo que atentar contra *el arte mudéjar es atentar con-*

16 Consta que la armadura del presbiterio fue concertada con los maestros Alonso del Castillo, Francisco Ramírez y Alonso Ruiz en 1564.

17 Esta última frase viene a coincidir con lo escrito por Amador de los Ríos al señalar que *Sevilla es también un libro donde puede leerse parte de esta historia*. Véase AMADOR DE LOS RÍOS, J.: *Sevilla Pintoresca...*, op. cit., p. 43.

18 ACMHAS: Sección 4ª, Generalidades, legajo 15-1, carta de 14 de noviembre de 1868 al gobernador civil y al alcalde de Sevilla.



fig. 3. Capilla del Colegio de Santa María de Jesús, Sevilla.



tra el arte español, sin desconocer que no hay otro arte en nuestro suelo que mejor merezca el nombre de arte patrio.<sup>19</sup>

El texto de la Comisión continuaba rechazando la posibilidad de conservar un solo edificio mudéjar, como muestra del conjunto, pues resaltaba la variedad de soluciones y la presencia o ausencia de determinadas fórmulas o elementos en los monumentos, así como se negaba a conservar piezas aisladas de los mismos, pues argumentaba que *ningún arte se explica por pormenores, sino por conjuntos, de los que los pormenores forman parte*. Mostrando su preocupación por la formación, destacaba la gran conquista que significaba el estudio de los monumentos y del arte mudéjar por parte de los investigadores españoles, por lo que resultaría una *catástrofe lastimosa* la desaparición de los mismos.

Tras este amplio preámbulo el documento pasa a efectuar la valoración de los edificios suprimidos, señalando en primer lugar los que a su criterio carecían de mérito por estar construidos en épocas de decadencia y hallarse sobrecargados algunos de ellos de hojarasca churrigueresca del más pésimo gusto. Este era el caso de las iglesias de Santiago, Santa María la Blanca y San Nicolás [fig. 4]. Respecto a la iglesia de San Luis, antiguo noviciado de la Compañía de Jesús, estimaba que era un acabado modelo de construcción, aunque de gusto *no muy esquisito*.<sup>20</sup> [fig. 5]. No consideraba monumentos importantes los conventos de la Trinidad y de Capuchinos, si bien conside-

19 Estas ideas están presentes en el discurso de José Amador de los Ríos anteriormente citado. Véase n. 9, esp. pp. 4, 22, 33 y 40. Sobre el mencionado discurso y sobre la figura de José Amador de los Ríos puede consultarse ISAC, A.: *Eclecticismo y pensamiento arquitectónico en España. Discursos, revistas, congresos (1846-1919)*, Granada, Diputación de Granada, 1987, pp. 55-58.

20 El texto sobre las citadas iglesias ha sido reproducido por LÓPEZ RODRÍGUEZ, R.M.: *La Comisión de Monumentos...*, op. cit., 62. Con respecto a la iglesia de Santa María la Blanca resulta muy ilustrativo de la valoración que de la misma tenían los intelectuales de la época el comentario de Amador de los Ríos, quien la describe *como revestida de ornamentos superfluos y revesados... padrón de extravíos artísticos*. Véase AMADOR DE LOS RÍOS, J.: *Sevilla Pintoresca...*, op. cit., pp. 306-307.



raba que debería conservarse uno por respeto a la historia. Tampoco apreciaba valor monumental en las iglesias de San Hermenegildo y de San Antonio de Padua, pues aunque reconocía que eran sólidas y de *un gusto no deprabado*, no advertía en ellas rasgos importantes para la historia del arte. Lo mismo opinaba sobre las iglesias de San Francisco de Paula, San Antonio Abad, San Pedro de Alcántara, el Santo Ángel, Pasión, San Buenaventura, Belén, San José y los Descalzos, algunas de las cuales las consideraba de pésimo gusto. Idéntico parecer tenía sobre las once capillas suprimidas, si bien indicaba que en el futuro podría precisar algo más al respecto. Sobre los conventos visitados indicaba que carecían de carácter monumental los de Santa María la Real, Santa Ana, la Asunción, San José, la Concepción, las Mínimas, San Felipe, las Dueñas y las Mercedarias. Precisaba que como el de Santa Ana se iba a destinar a escuela pública era conveniente limpiar los restos de *carácter arábigo mudéjar* que existían en el claustro principal, especialmente en el intradós de un arco, así como extraer un capitel existente en el patio pequeño para llevarlo al Museo Provincial. También reclamaba para el museo los frontales de altar de azulejería del convento de la Asunción y otros azulejos existentes en el de la Concepción. Indicaba que en San Felipe se había recogido lo que había de interés y que en el convento de las Dueñas existían dos retablos renacentistas, que junto con unos azulejos y otras piezas también deberían llevarse al Museo. Finalizaba la primera parte del escrito refiriéndose a la iglesia de San Andrés, cuyo ábside de *románico ojival* no era elemento suficiente como para considerarla monumental.

Fácilmente se puede comprobar la animadversión que la Comisión sentía por los edificios barrocos, continuando con ello unos criterios de valoración anclados en la formación académica. Más sorprendente es su negativa valoración de edificios como la iglesia de San Hermenegildo, cuya extraordinaria planta oval siempre ha suscitado la admiración, así como los templos conventuales construidos en el siglo XVII dentro de la tradición clasicista, caso de la Trinidad, San Antonio de Padua, San José, el Santo Ángel, la Asunción, San Buenaventura, San Francisco de Paula y Santa Ana, entre otros.<sup>21</sup> Sin duda la negativa opinión que sobre ellos expuso la Comisión estuvo basada en la decoración de yeserías y de pinturas, además de los retablos, que presentaban sus interiores. De hecho, la eliminación de tales elementos fue el más reiterado de sus argumentos con objeto de devolver los templos mudéjares a su imagen primitiva.

Tras las referencias a los edificios que según su criterio carecían de valor artístico y de interés histórico inicia una relación ordenada de los que según su criterio eran los más valiosos. Como primer monumento de la ciudad señala la iglesia de Omnium Sanctorum por su *carácter mudéjar perfectamente señalado y conservado*, aludiendo a su ábside, a sus portadas, a los rosetones del imahfronte y a la ventana sobre la puerta principal, destacando su torre *exornada con alharacas cortadas en ladrillo como la Giralda* y similar a las torres de Santa Catalina y San Marcos. En el interior alude al buen estado de conservación de la capilla mayor y a su techumbre, lamentando que se hubieran desfigurado sus pilares. Como segundo monumento mudéjar señala la iglesia de San Esteban por su portada principal, ábside, capilla mayor y torre, censurando la modificación que se había efectuado en la portada lateral para situar la imagen del santo titular.<sup>22</sup> Continúa aludiendo a ciertos detalles constructivos de este templo, que como ocurrió con otros de Omnium Sanctorum, aparecen dibujados en la colección de los *Monumentos Arquitectónicos de España*, concluyendo que el nuevo uso del edificio como escuela pública debería contribuir a salvarlo y no a ha-

21 Los procesos constructivos de la mayor parte de los mencionados por la Comisión han sido estudiados por ARENILLAS, J.A.: *Del Clasicismo al Barroco. Arquitectura sevillana del siglo XVII*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 2005.

22 Dicha operación se efectuó en 1618, año que aparece grabado en la hornacina que cobija la imagen de piedra del santo. Véase MORALES, A.J. / SANZ, M.J. / SERRERA, J.M. / VALDIVIESO, E.: *Guía artística de Sevilla y su provincia*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 1981 (2ª ed. de 2004, Barcelona, Diputación de Sevilla / Fundación José Manuel Lara, t. I, p. 160).



fig. 4. Interior. Iglesia de Santa María la Blanca, Sevilla.

cerle perder su *antiguo carácter*, aconsejando que con tal motivo se despojase *de los aditamentos que hoy perjudican su indisputable belleza*.<sup>23</sup> Para la Comisión el tercer monumento mudéjar en importancia era la iglesia de San Marcos, que también aparecía representada en los *Monumentos Arquitectónicos*, valorándose de ella su fachada principal, torre, techumbre y otros detalles arquitectónicos, rechazando por completo la idea de conservar del edificio solo los dos primeros elementos y derribar el resto, por resultar *repugnante al sentido común estético... pues la fachada sin su edificio nada son, ni nada significan*. El cuarto lugar de la lista de monumentos corresponde a la iglesia de San Miguel, *dolorosamente destruida en su exterior y desfigurada por las agresiones de épocas pasadas*, si bien estimaba que su interior estaba mejor conservado de lo que se pensaba, calificándolo estilísticamente como *románico ojival de transición*, por ello resultaba lamentable que se estuviese derribando, añadiendo la Comisión que *sería como la más señalada*

23 Dicha colección estuvo integrada por 12 carteras con 278 láminas y apareció publicada entre 1859 y 1882 a expensas del Estado, con la inspección de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. La impresión fue llevada a cabo por la Calcografía Nacional y su editor fue don José Gil Dorregaray.



*muestra de amor al arte, cualquier sacrificio que todavía se hiciese por salvar este monumento.* La iglesia de Santa Catalina ocupaba el quinto lugar por su armadura y su torre, situándose a la par de ella la de Santa Marina, que también conservaba la suya y su fachada a pesar de los daños sufridos en un reciente incendio. Respecto a una propuesta sobre dejar aislada la torre de la primera, señalaba que solo sería aceptable si se lograba salvar sin deterioro alguno la techumbre de la iglesia. El texto continúa con una referencia a la capilla del colegio de Maese Rodrigo, que clasifica como algo posterior a la iglesia de San Miguel, precisando que debía salvarse para compensar el derribo de esta última, por poseer una buena techumbre y, sobre todo, por su altar que *es la joya más estimable de Sevilla en su especie.*<sup>24</sup>

Seguidamente el texto reitera el comentario sobre el extraordinario valor de la techumbre mudéjar de la iglesia de Madre de Dios, rechazando que se pudiera desmontar porque ello ocasionaría su destrucción, aludiendo a los cuatro retablos renacentistas que albergaba el templo, a una portada plateresca y a la riqueza de los zócalos de azulejos del claustro principal producto de *las industrias mudéjares.*<sup>25</sup>

Los últimos comentarios del escrito son para expresar su desacuerdo con la distribución de parroquias llevada a cabo sin tener en consideración el mérito artístico de los edificios. Lamenta que se hubieran mantenido *pésimas construcciones, padrón de ignominia de las artes, para abatir los que son los más claros monumentos de la Patria*, contraviniendo con ello el artículo 5º del decreto del gobierno provincial del 18 de octubre, sobre la supresión de conventos y en el que se ordenaba destinar a parroquias los de valor artístico. Por ello aconsejaba rectificar la aludida distribución de parroquias a fin de evitar que los altares de las iglesias suprimidas siguieran llenando *con poco provecho para el arte y para el juicio que de nosotros forman los extranjeros* las que aún conservaban su primitivo destino. También proponía sustituir *las monstruosidades artísticas* que existían en algunos templos por las piezas de calidad que se estaban recogiendo de los templos suprimidos, procurando dejar *las paredes de los templos más serenas y haciendo resplandecer su belleza* a fin de evitar su ocultación, como había ocurrido en la iglesia de San Miguel. Con un criterio más general aconsejaba eliminar de los templos *tantos borrones como en épocas fatales de ignorancia* se le añadieron, a fin de que los monumentos resplandecieran como en sus orígenes. Por último el texto muestra su confianza en que las autoridades sabrían *armonizar los intereses públicos con la salvación de todos los artísticos cuya pérdida es irreparable y de una responsabilidad inmensa para el buen nombre de la Nación.*<sup>26</sup>

De este informe se remitió copia a las Academias de la Historia y de San Fernando para que tuvieran constancia del trabajo desarrollado por la Comisión y de que la Junta Revolucionaria había procedido al derribo de monumentos sin contar con su opinión, relatando el proceso seguido en el caso de la iglesia de San Miguel. Así señalaba que el vicepresidente de la misma acudió el día 9 de noviembre en compañía del gobernador y de una comisión del Ayuntamiento para comprobar el estado del templo que se había comenzado a demoler *con precipitación inusitada* el día anterior. Todos

24 Se refiere a la ya citada capilla de Santa María de Jesús y al retablo que para la misma pintó Alejo Fernández hacia 1520. Sobre el mismo véase ANGULO IÑIGUEZ, D.: *Alejo Fernández*, Sevilla, Laboratorio de Arte de la Universidad de Sevilla, 1946, pp. 14-16.

25 Sobre estos retablos puede verse MORALES, A.J. / SANZ, M.J. / SERRERA, J.M. / VALDIVIESO, E.: *Guía artística...*, op. cit., pp. 117-119. Así mismo CALDERÓN BENJUMEA, C. / CALDERÓN BENJUMEA, J.A.: *El Real Monasterio de Madre de Dios de Sevilla*, Sevilla, Guadalquivir Ediciones, 2004, pp. 87-99. Los aludidos azulejos, así como otros que también enriquecían el convento, se encuentran actualmente en el Real Alcázar y en el Museo de Bellas Artes de Sevilla. Véase la última de las obras citadas, pp. 140-143.

26 De este escrito se remitieron copias al gobernador civil, al alcalde y al gobernador eclesiástico del arzobispado con fecha de 6 de noviembre. ACMHAS: Sección 4ª, Generalidades, legajo 15-1.

los presentes fueron conscientes del mérito del edificio, pero habida cuenta del estado del inmueble su reconstrucción resultaba excesivamente costosa, careciéndose de recursos económicos para ello, por lo que, contra la opinión del vicepresidente de la Comisión, los restantes asistentes acordaron proceder al total derribo de la iglesia.<sup>27</sup> Sigue el texto aludiendo a la falta de criterio artístico con el que se había procedido a la distribución de parroquias, señalando que las elegidas para ser derribadas eran las de más valor. Ante tal estado de cosas solicitaba a ambas corporaciones que intercedieran ante el ministro correspondiente a fin de evitar pérdidas tan lamentables.<sup>28</sup>



fig. 5. Fachada (detalle). Iglesia de San Luis, Sevilla.

Por otro lado y a fin de corregir la información difundida por la prensa local, remitió cartas a los directores de los periódicos *La Andalucía*, *Porvenir* y *Novedades*, instándoles a insertar el escrito que adjuntaba a fin de que la opinión pública conociera el verdadero proceder de la Comisión. Señalaba que había procurado mantener en pie la iglesia de San Miguel, pero que el Ayuntamiento argumentó que la falta de medios económicos para la reconstrucción dejarían durante mucho tiempo una ruina en el centro de la ciudad, por lo que decidió completar su demolición. Por otra parte, indicaba que había elaborado un informe sobre los edificios de mérito a conservar, mencionando las iglesias de *Omnium Sanctorum*, San Esteban, San Marcos, Santa Catalina, Santa Marina, la capilla del antiguo Seminario y la techumbre del convento de Madre de Dios, confiando en que su opinión fuese tenida en cuenta. Con este texto esperaba acabar la Comisión con *cualquier juicio erróneo que sobre este asunto se haya podido formar en perjuicio de su buen nombre*.<sup>29</sup>

Se cierra así uno de los episodios más complejos en la vida de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia de Sevilla. A pesar del empeño que puso en cumplir con su obligación de salvaguardar el patrimonio provincial, su voz y su criterio pocas veces fueron tenidos en

27 El arquitecto municipal, que estaba presente en la visita, evaluó los trabajos de restauración en 10.000 duros.

28 ACMHAS: Sección 4ª, Generalidades, legajo 15-1, escrito de 18 de noviembre de 1868.

29 *Ibidem*: escrito de 14 de noviembre de 1868.



cuenta. Problemas económicos, motivos políticos e intereses especulativos dieron al traste con su labor en pro de los monumentos sevillanos en un momento de especial efervescencia social, anticlericalismo y falta de control como fueron los meses finales de 1868. No obstante, gracias a su acérrima defensa se salvaron del derribo las iglesias de Santa Marina, Omnium Sanctorum, San Marcos, Santa Catalina, la capilla del Colegio de Santa María de Jesús y el convento de Madre de Dios, por más que los primeros sufrieran su destrucción durante la guerra civil.<sup>30</sup> Por otra parte hay que señalar que afortunadamente también se conservaron la mayor parte de los edificios que la Comisión había estimado carentes de interés histórico o artístico por tratarse de obras *construidas en época de decadencia*, caso de los templos barrocos de Santa María la Blanca y San Nicolás. Otros conjuntos que tampoco merecieron la consideración de la Comisión, caso de San Buenaventura, San Antonio de Padua, el Santo Ángel, San José y San Francisco de Paula conocieron un lento proceso de derribos que aún alcanzaría el siglo XX, quedando en pie como únicos testimonios de ellos sus respectivas iglesias. Lamentablemente de otros solo queda el recuerdo y una parte de sus objetos artísticos distribuidos por varias iglesias y museos, es el caso de los conventos de la Asunción y de las Dueñas. Pero todo ello corresponde a otros episodios en la vida de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia de Sevilla.

30 Para conocer el alcance de las pérdidas patrimoniales con motivo de la guerra civil es de obligada consulta el libro de HERNÁNDEZ DÍAZ, J. / SANCHO CORBACHO, A.: *Estudio de los edificios religiosos y objetos de culto de la ciudad de Sevilla, saqueados y destruidos por los marxistas*, Sevilla, Junta Conservadora del Tesoro Artístico, 1936.